

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS.(Identif.): 616921.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616921>).

Primero. Destinatarios

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.

Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el Municipio de Ciudad Real.

Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida. Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, individualmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Entidades o Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de género (con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022)

Tercero. Bases reguladoras.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto. Financiación.

A la presente convocatoria se destinará un importe de 5.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2313.48008 “Subvención Asociaciones de Mujeres” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 28 de marzo al 22 de abril de 2022. Previamente al inicio de señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona representante legal de la Entidad solicitante. Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>.

Sexto. Otros datos.

Se establecen tres posibles modalidades de participación:

I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad y Consejo Local de la Mujer. Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

III.- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616921>.

Anuncio número 791